BASES DE COTIZACIÓN 2024





RÉGIMEN GENERAL EN 2024

Tipos de Cotización:

Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

Empresa	Trabajador/a	Total
0.58%	0.12%	0,70%

Según el RD 8/20231 para el ejercicio 2024 y hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional, recogida en el apartado catorce del artículo 122 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, será del 0,70 %.

Cotización Becarios/as en prácticas (desde el 1/01/2024):

Tipo de cotización real efectiva

0,2 %

(Aplicada la bonificación y reducción del 95% sobre el tipo de cotización aplicable del 6,35% en 2024)

Cotización empresarial. Para la cotización de los becarios en prácticas se aplican las mismas reglas que para los contratos de formación y aprendizaje.

≪ 4.720,50 €/mes Tope máximo Bases de Cotización:

Subida del 5%, que pasaría de los 4.495,5 € vigentes a 4.720,5 euros mensuales, que sale de aplicar el porcentaje previsto para la evalorización de pensiones (3,8%) al que se suma el 1,2% establecido en LGSS disposición transitoria 38ª, y según la Disposición Adicional Transitoria Novena del RDL 8/2023*

Salario Mínimo Interprofesional (SMI)

El SMI queda fijado en 1.134 € brutos mensuales en 14 pagas (15.876 euros brutos anuales). Esta cantidad ha supuesto un incremento del 5% respecto a 2023.

Diario	Mensual	Anual
37,80€	1.134€	15.876€

Las empleadas de hogar que trabajen por horas percibirán, al menos, 8,87 euros por cada hora.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS (RETA)



Tipos de Cotización:

Tramos de rendimientos netos	Base Mínima	Base Máxima
Hasta 670 €/mes	735,29 €/mes	816,98 €/mes
De 670 a 900 €/mes	816,99 €/mes	900 €/mes
De 900 a 1.166,70 €/mes	872,55 €/mes	1.166,70 €/mes
De 1.166,70 a 1.300 €/mes	950,98 €/mes	1.300 €/mes
De 1.300 a 1.500 €/mes	960,78 €/mes	1.500 €/mes
De 1.500 a 1.700 €/mes	960,78 €/mes	1.700 €/mes
De 1.700 a 1.850 €/mes	1.045,75 €/mes	1.850 €/mes
De 1.850 a 2.030 €/mes	1.062,09 €/mes	2.030 €/mes
De 2.030 a 2.330 €/mes	1.078,43 €/mes	2.330 €/mes
De 2.330 a 2.760 €/mes	1.111,11 €/mes	2.760 €/mes
De 2.760 a 3.190 €/mes	1.176,47 €/mes	3.190 €/mes
De 3.190 a 3.620 €/mes	1.241,83 €/mes	3.620 €/mes
De 3.620 a 4.050 €/mes	1.307,19 €/mes	4.050 €/mes
De 4.050 a 6.000 €/mes	1.454,25 €/mes	4.720,50 €/mes
Más de 6.000 €/mes	1.732,03 €/mes	4.720,50 €/mes

Cálculo de cuota: Tipo total por base de cotización.

Quienes hayan solicitado la actualización automática de su base a partir de enero de 2024 será la de 31/12/2023 incrementada en un 8,6 % siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las tablas. Los que no, mantendrán a partir de enero de 2024, la base por la que venían cotizando en 2023 siempre que esta sea igual o superior a la que les correspondería por aplicación de lo establecido en el R.D. 13/2022, de 26 de julio

Quienes a 31/12/2023 estén cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos podrán mantener durante el año 2024 dícha base de cotización.

Categoría	RETA
Contingencias Comunes	28,30 %
Contingencias Profesionales 1	1,30 %
Cese de Actividad ²	0,90 %
Formación Profesional	0,10 %
MEI	0,70 %
Total:	31,30 %

- ¹ Siguiendo incremento programando por la D.T. 2.^a del RD 28/2018, de 28 de diciembre): 0,66 % IT y 0,64 % a IP, muerte y supervivencia.
- ² Se aplicará el 2,2 % en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o autónomos, para aquellos trabajadores/as que se acojan voluntariamente.

Tarifa Plana Autónomos/as

80 € durante los 12 primeros meses de actividad, con independencia de los ingresos que tenga el trabajador por cuenta propia. En los siguientes 12 meses el autónomo podrá continuar pagando 80 €/mes siempre que sus ingresos netos estén por debajo del SMI.

- Deducciones: Deducción por gastos genéricos del 7% para autónomos individuales y del 3% para autónomos societarios.
- Cambio de tramo cada 2 meses: se permite al autónomo cambiar su base de cotización hasta 6 veces al año (cada 2 meses), en función de su previsión, al alza o a la baja, del comportamiento de sus negocios.
- Desgravación del plan de pensiones: los autónomos pueden desgravarse un 10% de las aportaciones al plan de pensiones en el IRPF.
- Desde 2023, no existe tope de cotizaciones para personas trabajadoras autónomas mayores de 47 años.